



CONVENIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO

En Cervo a 24 de maio de 2019

De una parte, Salud García Salazar con DNI nº 71451980L, en calidad de solicitante de una ayuda de emergencia social.

De otra parte, Alfonso Villares Bermúdez, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cervo, que actúa en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias reconocidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de bases de régimen local.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Cervo, en ejercicio de sus competencias recogidas en los artículos 25 y 28 da Ley reguladora de las bases de régimen local, está interesado en conceder una subvención directa de carácter excepcional como ayuda de emergencia social a Salud García Salazar con el fin de dar respuesta urgente a una necesidad básica puntual generada por la cobertura de necesidades básicas en alimentación y productos de higiene.

SEGUNDO: Que Salud García Salazar, solicitó del Ayuntamiento de Cervo una ayuda económica de emergencia social para la cobertura de necesidades básicas en alimentación y productos de higiene.

En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cervo y Salud García Salazar firman el presente convenio de ayuda de emergencia social con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto regular la subvención directa de carácter excepcional como ayuda de emergencia social a Salud García Salazar con el fin de dar respuesta urgente a una necesidad básica puntual generada por la cobertura de necesidades básicas en alimentación y productos de higiene.



Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

Segunda.- El Ayuntamiento de Cervo aportará, en concepto de subvención directa de carácter excepcional como ayuda de emergencia social, la cantidad de 450 € con cargo a la partida 23148000, para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y productos de higiene.

Tercera.- La justificación habrá de realizarse en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, mediante la presentación de facturas originales que cumplan con los requisitos establecidos en el R.D. 1496/203, de 28 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizara previa justificación de los gastos de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.

Quinta.- Serán causas de resolución del presente convenio y darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo
- La aplicación de los fondos otorgados para fines distintos de los previstos en el presente convenio
- La falta de justificación de la subvención concedida.

En prueba de conformidad con los términos del convenio ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El alcalde

Alfonso Villares Bermúdez

Firma manuscrita en tinta azul.

Salud García Salazar

DNI: 71451980L